



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE YERNES Y TAMEZA

*ANUNCIO. Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas económicas de pago único a familias con menores a su cargo que se encuentren en situación de pobreza severa año 2018.*

#### Anuncio

Con fecha 10 de abril de 2019 el Sr. Alcalde dictó la siguiente resolución:

*Primero.*—Aprobar las siguientes bases para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas económicas directas a aquellas familias o unidades de convivencia con hijos menores a cargo, siempre que exista una convivencia efectiva y los progenitores no hayan sido privados o suspendidos de la patria potestad, cuando se confirme que la unidad familiar se encuentra en situación de privación material severa, atendiendo al indicador propuesto por la Unión Europea, AROPE (Estrategia Europea 2020) de riesgo de pobreza o exclusión social, que combina tres conceptos: el riesgo de pobreza, la carencia material y la baja intensidad en el empleo.

Se tratará por lo tanto de unidades familiares que no puedan hacer frente a los gastos ordinarios tales como: alimentación, vestido, suministros generales de la vivienda y material escolar; siempre que la renta máxima anual de la unidad familiar no supere la última cuantía fijada por el INE como umbral de riesgo de pobreza

*Segundo.*—Las ayudas podrán ser solicitadas por aquellas familias que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas en el Municipio de Yernes y Tameza, con seis meses de antigüedad a la fecha de presentación de la solicitud.
- Tener menores a cargo.
- Encontrarse en una situación de privación material severa, por no disponer de ingresos superiores al umbral de la pobreza (indicador AROPE\*).
- Unidades familiares que no puedan hacer frente a gastos ordinarios como alimentación, vestido, suministros generales de la vivienda y material escolar, cuya renta máxima anual no supere la cuantía fijada por el I.N.E. como umbral de riesgo de pobreza.
- No haber recibido esta ayuda económica de otro Ayuntamiento en el Programa actual.
- Autorizar el seguimiento por parte de los Servicios Sociales, quienes posteriormente deberán informar del mismo a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales.

Se tratará por lo tanto de unidades familiares que no puedan hacer frente a los gastos ordinarios tales como: alimentación, vestido, suministros generales de la vivienda y material escolar y/o de primera necesidad siempre que la renta máxima anual de la unidad familiar no supere la última cuantía fijada por el Instituto Nacional de Estadística (INE) como umbral de riesgo de pobreza.

En circunstancias especiales en las que desde los Servicios Sociales Municipales se valore la situación de especial vulnerabilidad social de una persona o familia, se podrá, mediante informe técnico motivado, exonerar a la persona solicitante del cumplimiento de alguno de los requisitos recogidos en la presente convocatoria.

*Tercero.*—Para el cálculo de los límites para cada unidad familiar ha de tomarse como referencia el siguiente baremo:

Multiplicar la constante de 8.522 € (tasa de umbral de riesgo de pobreza nacional individual) por unidad de consumo del hogar. Según la situación de cada unidad convivencial se aplicará el porcentaje del indicador correspondiente y obtendrá la correspondiente puntuación.

Unidades de consumo:

- Valor 1 al primer adulto.
- Valor 0,5 a los demás adultos.
- Valor 0,3 a los menores de 14 años (los que tienen 14 o más, cuentan como adultos).

A estos efectos se entiende como unidad convivencial todas las personas que residen en el mismo domicilio con primer grado de parentesco. En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considera miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su posible contribución económica. Sí tendrá la consideración de miembro computable, y sustentador principal, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

Se tendrán en cuenta todos los ingresos económicos obtenidos durante el ejercicio 2018.



*Cuarto.*—La cuantía global de esta convocatoria asciende a 700,00 euros, que se financian con cargo a la Administración General del Estado en un 74,62% y de la Administración del Principado de Asturias en un 25,38%.

*Quinto.*—Criterios de priorización.

Se distribuirán las ayudas económicas hasta el límite de la consignación presupuestaria entre los/las solicitantes que cumplan los requisitos exigidos, atendiendo al siguiente criterio de priorización en función de la vulnerabilidad sociofamiliar:

«Se priorizará a las unidades familiares que tengan una renta familiar no superior al 60% del límite fijado para poder acceder a las ayudas».

En el caso de que se presente más de una solicitud que reúna los requisitos que se determinan en el anterior criterio de priorización, se efectuará un prorrateo de la misma, hasta un mínimo de 350,00 euros a cada familia.

En el supuesto de que sea necesario priorizar, por resultar más de dos familias con una renta no superior al 60% del límite fijado para poder acceder a las ayudas, se seguirá el siguiente orden para la concesión:

- 1.º Unidades familiares con mayor número de menores.
- 2.º En los casos con el mismo número de menores, se priorizarán aquellas familias en las que concurran el mayor número de las siguientes circunstancias:
  1. Familias monomarentales y monoparentales.
  2. Familias de mujeres víctimas de violencia de género con menores a cargo cuando dicha circunstancia se justifique por medio de resolución judicial, o conste ingreso en la Red de Casas de Acogida del Principado de Asturias.
  3. Familias en las que algún miembro posea una Discapacidad reconocida oficialmente.
- 3.º En caso de empate se otorgará prioridad a las que tengan menor renta familiar.
- 4.º Si aún persiste empate, entre más de una solicitud, se ordenarán en función del número de Registro de entrada de la solicitud.

*Sexto.*—Solicitud y documentación a presentar.

La persona solicitante deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

1. DNI original o documentación acreditativa de la identidad de la persona solicitante y de todas las personas que compongan la unidad familiar.
2. Libro de Familia.
3. Certificado de empadronamiento que además, acredite la antigüedad de residencia exigida, no lo precisa si autoriza al Ayuntamiento a la comprobación.
4. Fotocopia de la declaración del IRPF. del último ejercicio presentado.
5. Fotocopia de los movimientos bancarios de los tres últimos meses.
6. Certificados que acrediten los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar correspondientes al ejercicio 2018: nóminas, pensiones, prestaciones, justificantes de pensión de alimentos, etc.
7. Declaración responsable del beneficiario de la ayuda de su situación socioeconómica y de compromiso de permitir el seguimiento correspondiente por los Servicios Sociales Municipales.
8. Fichero de acreedores debidamente cumplimentado.
9. Para la valoración de la solicitud podrá requerirse a los interesados documentación complementaria.

Si se detectan solicitudes incompletas o se observan deficiencias que requieran aclaración se solicitará a los interesados para que, en un plazo de 10 días, subsanen las deficiencias observadas o aporten documentación o información adicional que se considere necesaria para la valoración y resolución de su petición, de no aportar en el plazo requerido su solicitud se entenderá desestimada y se procederá al archivo de la misma, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Séptimo.*—Hacer pública las bases y la presente resolución en la forma reglamentaria.

Villabre, a 15 de abril de 2019.—El Alcalde.—Cód. 2019-03979.